

INFORME SECRETARIAL: Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la solicitud de amparo de pobreza 2023-00350-00, informando que revisado el auto del 02 de octubre se advierte que se incurrió en un error involuntario al citar el nombre de otra persona en favor de quien se designa el apoderado, pues se relacionó a la señora MARÍA BERNICE GARCÍA PINEDA cuando en realidad es OSWALDO MOGOLLON,

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría Caldas, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-00350-00
Auto 1299

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a corregir el auto 1283 del 02 de octubre de 2023. Lo anterior, conforme lo establece el Art. 286 del C.G.P. *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el auto 1283 de fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que se designa al doctor LEONARDO PRIETO MARÍN, como APODERADO en amparo de pobreza del señor OSWALDO MOGOLLON, para representarlo en un proceso de SUCESION, y no de MARÍA BERNICE GARCÍA PINEDA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8a2de37ed5bceabcf18bdb2ca526ab0e854caaed1918d931f772f68abd2b36**

Documento generado en 03/10/2023 04:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>